



ACUERDO N° 0102/2014
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La invitación cursada a la Presidenta del Consejo de la Magistratura a la “Reunión Interinstitucional de Análisis y Coordinación a favor de la Justicia Boliviana”; la Ley 371 de 13 de mayo de 2013; el D.S. 1031 de 9 de noviembre de 2011; el Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial; el Reglamento Interno de Viáticos y Pasajes del Órgano Judicial; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, mediante CITE: CJPMPDLE N° 397/2014-2015, el Presidente de la Comisión de Justicia del Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, cursa invitación a la Presidenta del Consejo de la Magistratura a la reunión interinstitucional de análisis y coordinación a favor de la justicia boliviana, en busca de las posibles soluciones que aquejan a nuestra justicia, evento que se llevará a cabo el día lunes 05 de mayo de 2014 en la ciudad de La Paz.

Que, en virtud a ello, mediante CITE OF. SP-CM N° 652/14, el Secretario Permanente de Sala Plena, señala que en sesión de fecha 29 de abril el Pleno del Consejo de la Magistratura determinó autorizar el viaje de la Dra. Cristina Mamani Aguilar y el Lic. Freddy Sanabria Taboada Presidenta y Consejero respectivamente, para que participen en dicha reunión.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 68 del “Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial”, aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo No. 121/2012, refiere que “(...) *los servidores judiciales, podrán trasladarse de un lugar a otro dentro del mismo departamento, al interior e inclusive al exterior del país, a efecto de cumplir el trabajo inherente a sus funciones o alguna comisión ordenada por autoridades superiores. Estos viajes deben necesariamente ser plenamente justificados y autorizados por las autoridades competentes. La forma y el procedimiento para el efecto será determinado en el reglamento específico respectivo, además de la normativa legal vigente (...)*”.

Que, el art. 69 del referido Reglamento establece que: “(...) *todos los servidores judiciales que cumplan labores institucionales, tendrán derecho a pasajes de ida y vuelta ya sea por vía terrestre o aérea. También tendrán derecho al pago de viáticos para gastos de alojamiento y alimentación conforme a reglamento (...)*”.

Que, el D.S. 1031 de 9 de noviembre de 2011, tiene por objeto establecer la escala de viáticos, categoría y pasajes para los servidores públicos del sector público, acorde con la nueva estructura del Estado Plurinacional.

Que, de igual forma, en fecha 13 de mayo de 2013 se ha sancionado la Ley 371, cuyo art. 4 establece que: “*Las Autoridades del Órgano Judicial, podrán ser declarados en comisión temporal, solo en los siguientes casos. a) Representación institucional en actos oficiales por delegación (...)*”.

Que, en mérito a lo señalado y en virtud al art. 226 de la Ley del Órgano Judicial, **la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial aprobó el Reglamento Interno de Viáticos y Pasajes del Órgano Judicial**, cuyo objeto es regular la Escala de Viáticos y Pasajes del Órgano Judicial, así como la categorías de asignación, los procedimientos, atribuciones y responsabilidades emergentes de la aplicación de esta escala.

Que, el art. 10 inc. d) del referido reglamento, señala que: “*El viaje por representación institucional, procede cuando las máximas autoridades de los entes que conforman el Órgano Judicial, deben participar en un acto oficial por delegación inherente al servicio de justicia, en representación del Órgano Judicial o de uno de sus entes*”.

Que, compete a la Sala Plena autorizará el viaje mediante resolución expresa, conforme lo prescrito por el art. 15 del reglamento en cuestión.

CONSIDERANDO III: Que, siendo de conocimiento público las reiteradas denuncias de la población boliviana y el pedido de dar una solución a corto plazo a los hechos de corrupción que se vienen generando en estrados judiciales y el Ministerio Público, es trascendental la participación del



Consejo de la Magistratura en la reunión interinstitucional de análisis y coordinación a favor de la justicia boliviana, en busca de las posibles soluciones que aquejan a nuestra justicia; más aún si consideramos que dicha reunión contará con la presencia de representantes del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Fiscalía General del Estado, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, Ministerio de Justicia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Comunicación y Procuraduría General del Estado.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas por el art. 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:

Primero.- Autorizar el viaje y declarar en comisión a la Dra. Cristinas Mamani Aguilar y al Lic. Freddy Sanabria Taboada, Presidenta y Consejero del Consejo de la Magistratura respectivamente, para que participen en la “Reunión Interinstitucional de Análisis y Coordinación a favor de la Justicia Boliviana” a efectuarse el día 05 de mayo del año en curso en la ciudad de La Paz.

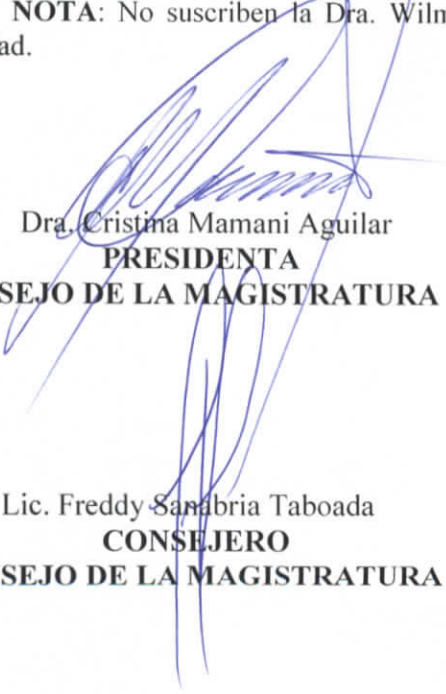
Segundo.- Respecto a los pasajes y viáticos que demande dicho evento, procédase conforme al Reglamento Interno de Viáticos y Pasajes del Órgano Judicial.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y a la Jefatura Nacional de Gestión Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.

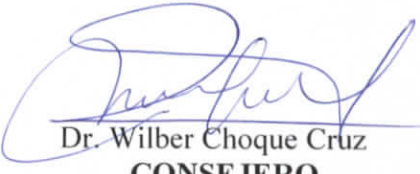
Regístrese, comuníquese y cúmplase:

NOTA: No suscriben la Dra. Wilma Mamani Cruz, por encontrarse comisionada en otra actividad.


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA